



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 4 de noviembre

Número 250

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Para cumplimentar la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de agosto del corriente año (B. O. del Estado número 210, del 31 del citado mes), referente a clasificación de ferias y mercados ganaderos, condiciones que deben reunir y normas para acogerse a posibilidades de subvenciones en casos de construcción o modernización, y más concretamente a los efectos de obtener la convalidación de las ferias y mercados de carácter pecuario cuya celebración está autorizada hasta la actualidad, se publican las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Las Alcaldías de los Ayuntamientos en cuyos municipios se encuentren establecidas ferias y mercados ganaderos, están obligadas a solicitar su convalidación de la Dirección General de Ganadería, mediante instancia cursada a través de este Servicio Provincial de Ganadería, acompañando Memoria (en ejemplar duplicado), en la que se haga constar:

Localización del emplazamiento, con superficie aproximada, características de derramamientos y accesos, y distancias a edificaciones cercanas.

Instalaciones que posee y medios de que dispone para su funcionamiento, tales como local o locales de lazareto sanitario; agua potable, abrevaderos, desagüe, básculas acondicionadas y

revisadas, muelles de carga y descargue, instalaciones de desinfección y aparatos y utensilios y personal, dispositivos (potros) de sujeción o contención de ganado, oficina de servicios Veterinarios, locales y medios de clasificación, tipificación e información comercial, locales de alojamiento del ganado (cuadras, establos, encerraderos), locales de exposición de animales y de utillaje para la ganadería, zona de aparcamiento de vehículos, locales de venta en pública subasta, almacén de piensos, servicios de permanente información comercial.

Fecha aproximada en que comenzaron a funcionar las ferias o mercados y fecha de celebración actual.

Promedio de asistencia de animales, por especies, en el último quinquenio.

Organización de los Servicios Veterinarios, en ferias y mercados.

Y todos cuantos otros datos puedan contribuir a la convalidación y a la clasificación de estas concentraciones ganaderas.

2.<sup>a</sup> Los mercados quedarán clasificados por la Dirección General de Ganadería en comarcas, regionales y nacionales, según su ámbito, importancia y características y dotación de instalaciones, medios y servicios.

3.<sup>a</sup> El plazo para cumplimentar lo señalado en el punto 1.<sup>o</sup> será de seis meses.

4.<sup>a</sup> En lo sucesivo, el esta-

blecimiento de nuevos mercados de ganado, o la ampliación y reforma de los existentes, deberá ser solicitado de la Dirección de Ganadería, a través del Servicio Provincial de Ganadería, acompañando el oportuno proyecto y Memoria de sus actividades, en ejemplar cuadruplicado.

5.<sup>a</sup> Para contribuir a la creación de mercados ganaderos o para adecuación de los actuales, podrán solicitarse de la citada Dirección General y con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, subvenciones hasta del 50 por 100 del importe de los proyectos, acompañando los siguientes documentos: Plan o actual del mercado y de sus instalaciones, id. de obras actuales y en proyecto, calendario de construcciones, presupuesto de cada construcción o instalación programada, memoria de la actividad que se pretende realizar y su influencia en el fomento, mejora y defensa de la ganadería, informe del Servicio Provincial de Ganadería.

Estas peticiones se dirigirán antes del 31 de diciembre del año anterior al que se pretenda la creación o modernización de los mercados. Para el ejercicio actual, las resoluciones se producirán según fecha de presentación de la solicitud y documentación indicada.

6.<sup>a</sup> En la Memoria indicada para acompañar a la solicitud de las convalidaciones de

las actuales ferias y mercados, las Alcaldías, si lo juzgan conveniente, requerirán el asesoramiento de los Servicios Veterinarios Titulares de sus demarcaciones respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos interesados, encareciendo el cumplimiento de lo señalado en los puntos 1.º, 3.º y 4.º según los casos.

Burgos, 25 de octubre de 1968.—El Jefe Provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 126 de 1968, por lesiones, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, en el que interviene como denunciante Eloy López López y como denunciado José Antonio López Jiménez, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por atestado instruido por la Comisaría de Policía de Burgos, en virtud de comparecencia denuncia ante la misma de Eloy López López, de 44 años, casado, chófer y vecino de Burgos, Crucero de San Julián, número 33, contra José Antonio López Jiménez, de 19 años de edad, soltero, hijo del denunciante, que tuvo su domicilio en el de éste, actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y el lesionado denunciante y el acusado, celebrado en su ausencia el juicio, por supuesta falta de lesiones y amenazas.. Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado

José Antonio López Jiménez, como autor de una falta de lesiones inferidas a sus padres, a cinco días de arresto menor; y como autor de una falta de amenazas al mismo a cuatrocientas pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, imponiendo a dicho acusado las costas causadas en este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.— Rubricado. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha”.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio López Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

### Briviesca

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 28/66, en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia de Burgos, número 233/68, por la presente se notifica la sentencia recaída contra Manuel Rodríguez Antúnez Gameiro, natural y vecino de Vilanova (Potugal), en la actualidad en ignorado paradero, dictada en el asunto anteriormente citado, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Manuel Rodríguez Gameiro, como autor responsable de un delito del artículo segundo, párrafo quinto, de la Ley 24-12-62, sobre uso y circulación de vehículos de motor, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de veinte días, caso de impago, privación por tiempo de dos meses del per-

miso de conducir vehículos de motor, a que pague al perjudicado Juan Angel Igueltz Azpiroz, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas, y al pago de las costas procesales.”

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Briviesca, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario en funciones, (ilegibles).

### Castrojeriz

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas número 83/68, sobre daños producidos en accidente de circulación, seguidos a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra Michel Barbey, domiciliado en París, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el próximo día cuatro de diciembre del año en curso y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y por medio de la presente se cita de comparecencia para dicho día y hora al denunciado Michel Barbey, para que comparezca acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa y previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a expresado denunciado y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

De acuerdo con la orden de la Dirección General de Ense-

ñanza Primaria—Jefatura Central de Transporte Escolar—que autoriza los proyectos de transporte enviados por esta Inspección, se abre concurso para proveer el servicio de Transporte Escolar a los puntos de destino siguientes:

A Villarcayo, desde La Quintana de Rueda, total 5 niños.

A Quintana Martín - Galíndez, desde Villaescusa de Tobalina, Barcina del Barco y San Martín de Don, total 30 niños.

A Poza de la Sal, desde Rublacedo de Abajo, Rublacedo de Arriba y Padrones de Bureba, unos 30 niños.

A Villafranca Montes de Oca, desde Espinosa del Camino, Ocón de Villafranca y Mozoncillo de Oca, total 30 niños.

A Briviesca, desde Prádanos de Bureba, total 18 niños.

A Villasur de Herreros, desde Alarcia y Uzquiza, total 20 niños.

A Pancorbo, desde Villanueva de Teba y Santa María Ribarredonda, total unos 40 niños.

A Medina de Pomar, desde Pomar, Santurde, Miñón, Barriosuso, El Vado, Paralcuesta y Quintanalacuesta, total unos 50 niños.

A Villasana de Mena, desde Nava de Mena, Entrambaguas, Ribota y Caniego, total unos setenta niños.

A Belorado, desde Villamayor del Río, total siete niños.

Los solicitantes presentarán la petición en las oficinas de la Inspección Provincial, calle San Cosme, 2, en el término de diez días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. El importe de este aviso será por cuenta de los adjudicatarios.

Harán constar en la petición, nombre y domicilio, número de vehículos, marca, matrícula, tarjeta, capacidad de los mismos, recorrido expresado en kilóme-

tros diarios e impote diario del servicio.

En la reunión de la Comisión Provincial de Transporte se hará la adjudicación a la oferta que se estime más conveniente y se comunicará a los interesados.

Burgos, 30 de octubre de 1968. 4395.—300,00

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Paules del Agua (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1966.

Primero. — Que con fecha 9 de octubre de 1968, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Paules del Agua, (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización, puede establarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiendo que contra el acuerdo de reor-

ganización solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

a) No ajustarse el acuerdo a las bases; y

b) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 23 de octubre de 1968.—El Jefe de la Delegación, P. O. (ilegible).

## Ayuntamiento de Quintanillabón

Esta Corporación municipal, con el "quorum" señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria de fecha 4 de los corrientes, adoptó el acuerdo para la incorporación voluntaria de este Ayuntamiento al de Briviesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-1 de la Ley de Régimen Local, por los motivos que se exponen en el expediente tramitado, y con sujeción a las Bases redactadas al efecto que han sido aprobadas en la sesión referida.

Este acuerdo, así como el expediente que le motiva, se hallan expuestos al público en la

Secretaría Municipal, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarles y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Etidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Quintanillabón, 21 de octubre de 1968.—El Alcalde, Santos Martínez Pérez.

## Anuncios Particulares

### Junta administrativa de Río de Losa y otras

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la Provincia de Burgos, y conforme al pliego de condiciones exigidas por el mismo, y el económico-administrativo de Río de Losa (Burgos), se sacan a pública subasta, los aprovechamientos públicos de madera que a continuación y horas se expresan:

Mencionadas subastas tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, el día 21 de noviembre próximo (21), a las horas que a continuación se expresan:

1.º Aprovechamiento de 437 pinos maderables, y 25 pinos menores en el tramo 1.º y 33 pinos maderables, en tramo 5.º, marcados, del monte "Acebal", número 418, con un volumen de 216 metros cúbicos de madera y 68 metros cúbicos de leña de sus copas, una valoración de (131.695) ciento treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesetas, a la hora de las once y treinta de su mañana.

2.º Aprovechamiento de maderas de 150 pinos maderables, marcados, del monte "Acebal", 418, en el tramo 4.º, con

un volumen de 115 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña de sus copas, con una tasación de ciento dieciséis mil veintiocho (116.028) pesetas, a la hora de las doce de su mañana.

3.º Aprovechamiento de maderas de 660 pinos maderables, y 30 pinos leñosos menores, en el tramo 1.º; tramo 2.º, 105 pinos maderables, y 30 pinos leñosos menores, tramo 3.º, 143 pinos maderables y 30 pinos leñosos menores; tramo 4.º, 129 pinos maderables y 60 pinos leñosos menores y tramo 5.º, 95 pinos maderables y 29 pinos leñosos menores, haciendo un total de 1.132 pinos maderables y 179 pinos leñosos menores del monte "Lobera", número 422, con un volumen de 330 metros cúbicos de madera y 96 metros cúbicos de leñas, con una valoración o tasación en total de (183.800) ciento ochenta y tres mil ochocientas pesetas, a la hora de las trece de dicho día.

4.º Aprovechamiento de maderas de 137 pinos maderables, y 27 pinos menores, del monte "Llano", número 420, con un volumen de 60 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña de sus copas, marcados, con una tasación de (30.299) treinta mil doscientas noventa y nueve pesetas, a la hora de las trece y treinta de dicho día.

5.º Aprovechamiento de maderas de 560 pinos maderables, y 77 pinos menores, marcados, del monte "El Toyo", con un volumen de 213 metros cúbicos de madera, y 42 metros cúbicos de leña de sus copas, con una tasación de (136.910) ciento treinta y seis mil novecientas diez pesetas, a la hora de las catorce de mencionado día 21, monte "El Toyo", número 425.

La fianza provisional, será el 5 por 100 de cada subasta, para tomar parte en las mismas, y la definitiva, el 10 por 100 del precio o cantidad en que haya

sido adjudicada cada subasta.

Las proposiciones o plicas que habrán de ser en pliego cerrado y reintegrados en forma con arreglo a la Ley del Timbre, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la celebración de cada subasta.

Los pliegos de condiciones económico administrativas de cada subasta, se hallan de manifiesto y expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores y público en general.

En el caso de que quede desierta alguna de las subastas, se celebrará nuevamente el día (30) treinta de noviembre, en las mismas condiciones, tasación, local y horas señaladas para las mismas para el día 21.

Dado en Río de Losa, 29 de octubre de 1968.—El Presidente, Marcos Bardeci.

4413.—615,00

### Junta vecinal de Obécuri

A las doce horas de los 21 días hábiles de haberse publicado este anuncio en el "Boletín Oficial", bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar la subasta de 103 hayas marcadas, con un volumen de 101 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, con un precio de tasación de ciento once mil cuatrocientas treinta y ocho (111.438) pesetas, el precio índice de la misma será el de 125 por 100 de la tasación fijada.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Para tomar parte en la misma deberá presentarse el pliego lleno y reintegrado, acompañando el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos se recibirán en esta Secretaría hasta el momento de la misma.

Obécuri, 26 de octubre de 1968. — El Presidente, Félix Ozaeta.

4393.—144,00